APRUEBA CONTRATO LICITACION PUBLICA N°33/2018, ID3671-33-LE18, SUMINISTRO DE CAMAS, CAMAROTES, ROPA DE CAMA Y OTROS"

DECRETO N° 1889

CHILLAN VIEJO, 24 MAY 2018

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

- Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

a) Ordenes de pedido N°132 del 06/03/2018de DIDECO.

b) Certificados de disponibilidad presupuestaria Nº021 del 07/03/2018 de DAF.

c) Decretos Alcaldicios Nº4187 del 14/12/2017 que aprueba el presupuesto Municipal 2018.

d) Licitación Pública **N°33 ID3671-33-LE18, SUMINISTRO DE CAMAS, CAMAROTES, ROPA DE CAMA Y OTROS"** aprobada por decreto alcaldicio N°1024 DEL 20/03/2018.

e) Decretos alcaldicio Nº 1026 del 20/03/2018 que nombra comisión evaluadora de licitación ID 3671-29-LQ18.

f) Informe de evaluación de licitación **ID3671-33-LE18, SUMINISTRO DE CAMAS, CAMAROTES, ROPA DE CAMA Y OTROS"** aprobado por decreto alcaldicio N°1738 de fecha 04/05/2018.

g) Contrato de fecha 23/05/2018, suscrito entre Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa Pedro Ventura y Cia Ltda. RUT 86.697.600-7.

h) Decretos alcaldicio Nº 84 DEL 05/01/2018 que modifica subrogancia automática de Alcalde .

DECRETO:

1.- APRÚEBESE el contrato de fecha 23 de mayo de 2018, **denominado, SUMINISTRO DE CAMAS, CAMAROTES, ROPA DE CAMA Y OTROS" licitación pública Nº33/2018, ID3671-33-LE18**

2.- NÓMBRESE como inspector técnico del presente contrato, al siguiente funcionario y/o a quien los subrogue:

- Municipalidad: Director de Desarrollo Comunitario

3.- IMPÚTESE el gasto a la cuentas 24.01.007.008 "Asistencia Social a Personas Naturales" del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE SUBROGANTE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

24 MAY 2018

UAV / HHH/OES/DPM/mggb.
DISTRIBUCIÓN: Interesado, Planificación, Oficina de Partes, Secretaria Municipal,DIDECO

CONTRATO

En Chillan Viejo, **a 23 de mayo de 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo; representada por el Administrador Municipal **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad Nº[redacted] del mismo domicilio y la empresa **PEDRO VENTURA Y CIA LTDA.. RUT Nº 86.697.600-7**, con domicilio en calle Carlos Palacios Nº 299, Comuna de Bulnes, Octava Región representada por **Pedro Alonso Ventura Zapata**, **C. I. Nº**[redacted] **5,** en adelante el "ElProveedor ", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al proveedor, el servicio de SUMINISTRO DE CAMAS, CAMAROTES, ROPA DE CAMA Y OTROS" de conformidad a licitación **Nº33/2018, ID3671-33-LE18.**

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Precio del contrato
La calidad y valor de los productos se detallan en el siguiente cuadro:

Producto	Precio Neto Unitario Flete Incluido
- Camarote en pino, barnizado, desmontable, 1 plaza, con somier sueco, largueros reforzados	$72.000
- Colchón de espuma 1 plaza, de 15 kg de densidad y 13,3 cm de altura, forrado con crea y ribete en sus 4 orillas.	$26.900
- Sábanas de crea estampada de 132 hilos con funda para almohada de 1 plaza	$5.990
- Almohada de espuma de poliuretano picada, 1 plaza	$2.990
- Frazadas 60% lana y 40% fibra tejida, orillada en sus 4 costados 1 plaza	$5.990
- Marquesa de pino barnizado, con somier sueco 2 plazas	$40.000
- Colchón 1 1/5 plaza de espuma de 15 kg de densidad y 13.5 cm, forrado en crea con ribete en sus 4 orillas	$32.000
- Colchón 2 plazas de espuma de 15 kg de densidad y 13.5 cm, forrado en crea con ribete en sus 4 orillas	$44.000
- Sábanas de crea estampada de 132 hilos con funda para almohada de 2 plazas	$7.990
- Sábanas de crea estampada de 132 hilos con funda para almohada de 1 1/5 plaza	$6.990
- Almohada de espuma de poliuretano picada, 1 1/5plaza	$2.990
- Almohada de espuma de poliuretano picada, 2 plazas	$5.980

Plazo de Entrega, **a contar de la fecha de publicación de la Orden de Compra.**	**__3_____ Horas corridas**

CUARTO: Forma de pago.
Los productos y servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC.
El Proveedor deberá especificar en cada factura el detalle de los productos adquiridos

QUINTO:Plazo
El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del presente contrato.

SEXTO:Boleta de garantía
El proveedor hace ingreso de Boleta de Garantía N°126777 de fecha11/05/2018 del Banco ITAU por un valor de $750.000, como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

SEPTIMO:Inspección Técnica
La Inspección Técnica la ejecutarán los funcionarios nombrados en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO : Daños a terceros
Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

NOVENO: Multas
La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican, y por el porcentaje señalado:

a) **2%** por cada día de atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de los productos). Se calculará como un 2% del valor neto del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado.

b) **75%** cuando la calidad del producto requerido, no satisfaga los requerimientos solicitados, en lo relacionado con productos en mal estado. El producto no será recepcionado, el proveedor deberá emitir nota de crédito, sin embargo, se aplicará multa al valor neto del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se hayan despachado en mal estado .

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado ó personalmente mediante oficio del ITC.
El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.
El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.
Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO : Modificaciones o Término del Contrato
El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Domicilio de los contratantes
Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Escritura y Representación Legal
En este acto se hace entrega de fotocopia de escritura de constitución de sociedad de y documentos que avalen la representación legal de la Empresa.

PEDRO ALONSO VENTURA ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
CI Nº7.298.462-5

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE SUBROGANTE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/ HHH/OES/DPM/mggb